

ACUERDO No. 00X DE XX XX 2022

Por el cual se establecen las condiciones para la nominación de áreas devueltas a la ANH

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y los numerales 4, 5, 7 y 8 del artículo 7º del Decreto 4137 de 2011 y los numerales 4, 5, 7 y 8 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a la legislación especial aplicable y asigna a las entidades dedicadas a dichas actividades la responsabilidad de determinar en sus reglamentos internos los parámetros correspondientes.

Que el Decreto Ley 4137 de 2011 cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y dispone en el Artículo 3 como su objetivo, la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la Nación; la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, así como la contribución a la seguridad energética del país.

Que conforme a dicho Decreto Ley, corresponde al Consejo Directivo definir los criterios de administración y asignación de las áreas; aprobar los modelos de contratos para su exploración y explotación, al tiempo que establecer las reglas y criterios de gestión y seguimiento de los mismos.

Que, en ejercicio de las atribuciones asignadas al Consejo Directivo, se hace necesario establecer nuevas reglas para dinamizar el ejercicio de asignación de áreas que consideren el conocimiento geológico adquirido por las Compañías en la exploración de áreas previamente asignadas con el propósito de incrementar la inversión de empresas y compañías calificadas, en aras de contribuir al desarrollo económico y social del país, mediante la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de las reservas y de los recursos correspondientes.

Que con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo se publicó en la página electrónica de la ANH por término de ____ () días calendario, entre el __ de diciembre de 2021 y el ____ de noviembre de 2021, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los interesados, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma motivada, al tiempo que se introdujeron en aquel los ajustes que la ANH estimó pertinentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la ANH _____.

Que atendiendo lo anterior, el Consejo Directivo de la ANH en sesión ordinaria no presencial, celebrada el __ de ____ de 2021, sometió a aprobación definitiva para publicación en el Diario Oficial el Acuerdo " _____".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDO No. 00X DE XX XX 2022

Por el cual se establecen las condiciones para la nominación de áreas devueltas a la ANH

Página 2 de 2

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones para presentar ofrecimientos por Yacimientos Descubiertos, Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, Campos en Producción, Áreas en Exploración, Evaluación o en Producción.

Artículo 2. Nominaciones sobre Áreas devueltas. Podrán presentar ofrecimiento en calidad de Nominador por Yacimientos Descubiertos, Yacimientos Descubiertos No Desarrollados, Campos en Producción, Áreas en Exploración, Evaluación o en Producción, las personas jurídicas o asociaciones que devolvieron dichos Yacimientos, Campos o Áreas siempre que el área ya se encuentre de nuevo en el Mapa de Tierras como Disponible y la terminación que dio lugar a la devolución no haya sido con ocasión de un Procedimiento de Incumplimiento. Las condiciones económicas del ofrecimiento no podrán ser inferiores a las pactadas en el negocio jurídico previo en el área objeto de nominación.

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El presidente del Consejo Directivo,

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

El secretario del Consejo Directivo,

Juan Felipe Neira Castro
Gerente de Asuntos Legales y Contratación